



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°

NEUQUEN,

VISTO, el Expediente N° 01726/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Secretaría de Ciencia y Técnica eleva al Consejo Superior para su tratamiento el anteproyecto de ordenanza que establece la aprobación del Marco Normativo para la presentación de Proyectos y Programas de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue;

Que, por Ordenanza N° 0602/16 del Consejo Superior se aprueba el Reglamento para la presentación de Proyectos y Programas de Investigación;

Que, es necesario readecuar la normativa vigente para las actividades de Ciencia y Técnica de la Universidad y la Secretaría de Ciencia y Técnica elaboró un anteproyecto a los efectos de compatibilizar el presente Reglamento con normativas nacionales;

Que, dicha propuesta fue elaborada y consensuada por todas/os las/os Secretarías/os de Investigación que conforman el Consejo de Ciencia y Técnica de la Universidad;

Que, la Comisión de Investigación y Extensión emitió despacho recomendando derogar la Ordenanza N° 602/2016 y toda otra reglamentación inherente a la presentación de Proyectos y Programas de Investigación, aprobar el “Marco Normativo para la presentación de Proyectos y Programas de Investigación” presentado por la Secretaría de Ciencia y Técnica y establecer que la Reglamentación del Marco Normativo se aprobara mediante Resolución Rectoral;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2021, de modalidad virtual, trató y aprobó el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE O R D E N A:

ARTÍCULO 1°: DEROGAR la Ordenanza N° 0602/2016 del Consejo Superior, y toda otra reglamentación inherente a la presentación de Proyectos y Programas de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue anteriores a la presente norma.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Marco Normativo para la presentación de Proyectos y Programas de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que el Marco Normativo aprobado en el Artículo 2°, será reglamentado por Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°

ANEXO ÚNICO

MARCO NORMATIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 1: De los fines, tipos de propuestas de investigación y su formulación.

ARTÍCULO 1°: Las propuestas de investigación de la Universidad Nacional del Comahue, en acuerdo a lo establecido en las Bases de su Estatuto, tienen como fin promover el trabajo creativo tendiente a la generación de conocimiento científico, tecnológico y/o artístico; a la formación de recursos humanos garantizando la constitución y continuidad en el tiempo de cuadros docentes académicamente calificados. Se promueve en las propuestas la integración de grupos interdisciplinarios, la inclusión de becarios, estudiantes avanzados y personal no docente y la realización de estudios de postgrado de Maestrías y Doctorados.

ARTÍCULO 2°: Las propuestas de investigación de la Universidad Nacional del Comahue surgen de la iniciativa de un grupo de docentes investigadores, de la propia Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Comahue (SeCyT UNCo) y/o por una demanda de la comunidad que busque en la Universidad aquellos recursos humanos idóneos para desarrollarla, y se ajustarán a las siguientes modalidades:

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Tipo I (PIN I) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
Tipo II (PIN II) PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN (PROIN)

ARTÍCULO 3°: Los Proyectos de Investigación (PIN) proponen el desarrollo de una línea temática. Su formulación debe ajustarse a los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado por la UNCo, teniendo la formulación carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 4°: Los Programas de Investigación (PROIN) proponen el desarrollo de líneas de investigación articuladas entre sí en torno a un eje temático afín. Su formulación debe ajustarse a los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado por la UNCo, teniendo la formulación carácter de declaración jurada.

CAPÍTULO 2: De la convocatoria, presentación y evaluación de las propuestas de investigación

ARTÍCULO 5°: La SeCyT UNCo realiza anualmente la convocatoria para la presentación de propuestas de investigación y su difusión en tiempo y forma.

ARTÍCULO 6°: Los Proyectos/Programas de Investigación (PI) pueden pertenecer a más de una Unidad Académica (UA). A los fines académicos y administrativos se presentan a través de una única UA de la UNCo, con la que mantendrán su relación de dependencia, respetando la forma y los plazos establecidos por la SeCyT UNCo.

ARTÍCULO 7°: Para su presentación ante la SeCyT UNCo, los PI deben contar con el/los aval/les del/de los Concejos Directivos/s (CD) de la/s UA/s de pertenencia.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 8°: Los PI presentados a la SeCyT UNCo que al cierre de la Convocatoria reúnan todos los requisitos establecidos en el presente Marco Normativo y su respectivo Reglamento serán sometidos a evaluación por docentes-investigadores externos a la Universidad Nacional del Comahue y reconocidos en el sistema científico nacional. El proceso de evaluación será realizado por la SeCyT UNCo y el resultado del mismo será notificado a la UA respectiva.

ARTÍCULO 9°: Un PI se considera con dictamen favorable cuando tenga al menos dos evaluaciones positivas. Un PI se considera con dictamen desfavorable cuando tenga al menos dos evaluaciones negativas. El Director de un PI con dictamen desfavorable puede solicitar la apelación del mismo dentro de los treinta (30) días corridos a partir de su notificación. La remisión de la apelación a la SeCyT UNCo debe contar con el aval del CD de la UA respectiva. La SeCyT UNCo remite la apelación a una nueva evaluación externa cuyo dictamen tendrá carácter inapelable.

ARTÍCULO 10°: Se requiere para someter a la evaluación externa de un nuevo PI presentado por el Director y Codirector, la obtención de un dictamen favorable en el Informe Final del último PI ejecutado por estos.

CAPÍTULO 3: De la aprobación, financiamiento y desarrollo de los Proyectos/Programas de Investigación

ARTÍCULO 11°: Los PI con dictámenes favorables de las Evaluaciones Externas se elevan al Consejo Superior de la UNCo para su tratamiento y aprobación.

ARTÍCULO 12°: Los PI aprobados por el Consejo Superior son financiados por la UNCo. Los mismos reciben un subsidio durante el primer año de ejecución, así como los subsidios adicionales que correspondan, previa aprobación de los informes de avance. La SeCyT UNCo determina los montos de los subsidios de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria anual.

ARTÍCULO 13°: El Director del PI debe presentar un informe de avance y un informe final en los plazos y condiciones que establezca la SeCyT UNCo.

- 1) Si el Director no cumple con la presentación del informe de avance o final en tiempo y forma, el PI es automáticamente dado de baja. Solo en caso de mediar una causa justificada se otorga un mes de prórroga para la presentación del mismo.
- 2) La baja de un PI es causal de suspensión de financiamiento en concepto de: Subsidios a Proyectos, Formación de Recursos Humanos y Estímulo a la Producción Científica, apoyos que surjan del presupuesto de la SeCyT UNCo, y de cualquier otro beneficio que habilite la integración de tal PI.
- 3) La baja de un PI es causal de la cancelación de la designación del/los becario/s de Investigación UNCo, en caso de que los tuviera.
- 4) El Director y Codirector cuyo PI haya sido dado de baja no puede dirigir ni codirigir PI subsidiados por la SeCyT UNCo durante dos convocatorias.

ARTÍCULO 14°: Cuando se solicite el cierre del PI antes de su fecha de finalización, corresponde la baja del PI y la aplicación de los incisos 2 y 3 del Artículo 13° y, el inciso 4 del Artículo 13° exclusivamente al Director.



*Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior*

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 15°: En los casos de Proyectos de Investigación que deseen agruparse y presentar una propuesta de Programa de Investigación, pueden solicitar la baja de sus respectivos Proyectos antes de su finalización sin aplicación de los incisos 2, 3 y 4 del Artículo 13°. Los directores de los Proyectos deben integrar la nueva propuesta del PROIN manteniendo su figura de director. En todos los casos se requiere el aval del CD de la UA respectiva.

ARTÍCULO 16°: El Director del PI es responsable ante la SeCyT UNCo del desarrollo del mismo, de la calidad académica, de la formación de recursos humanos, de la adecuada programación presupuestaria, de la presentación en tiempo y forma de los informes de avance y final y de cualquier otra presentación que le sea requerida.

ARTÍCULO 17°: El Director del PI es el responsable de la ejecución y rendición de los recursos económicos. El mismo puede delegar esta función al Codirector del PI o un integrante docente UNCo, quien asume la corresponsabilidad de la administración de los fondos. En los casos correspondientes a un PROIN, el Director del mismo puede delegar esta función en un Director de Proyecto. En todos los casos se requiere el aval del CD de la UA respectiva.